

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 95

Presentada por: Administración

Serie 1988-89

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 91, SERIE 1988-89, LA CUAL REGLAMENTA EL ARRENDAMIENTO Y USO DEL ESTADIO DONNA TERRY.

Por Cuanto : Luego de ser implementada la Ordenanza Núm. 91, Serie 1988-89, se hace necesario revisar algunas de las disposiciones de la misma.

Por Cuanto : Se hace imperante la enmienda que más adelante se relaciona la cual redundará en mayores y mejores beneficios para nuestro pueblo.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 22 DE MAYO DE 1989.

Sección 1ra : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra. para que lea de la siguiente manera:

"Por la presente se autoriza al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo a arrendar directamente sin el requisito de subasta, las diferentes facilidades del Estadio Donna Terry, bajo los siguientes cánones de arrendamiento para actividades de grupos y organizaciones cívico culturales, religiosas, políticas, deportivas y escolares.

1. \$100.00 por el uso durante el día, comprendido entre las horas de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.
2. \$150.00 por el uso nocturno, comprendido entre las horas de 6:00 P.M. a 12:00 A.M., entendiéndose que estará reservado exclusivamente para agrupaciones de Guaynabo.

Sección 2da : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 4ta. "Cánones" para que lea de la siguiente manera:

"El canon de arrendamiento para el uso de este Estadio será lo establecido en la Sección 1ra. No obstante lo anterior, el Director de Servicios Recreativos y Deportes podrá permitir el uso de dicha facilidad conforme a lo establecido en el Artículo 8.14 de la Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico.

Sección 3ra : Esta ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 30 de mayo de 1989.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

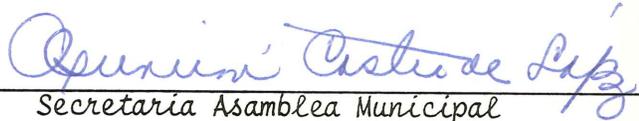
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 95, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 22 de mayo de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Juan Fuentes Rodríguez, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 30 de mayo de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal